

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente, enviado por el Secretario de la Sala Civil- Familia de Honorable Tribunal Superior de Buga. Sírvase proveer. Palmira, 1º. de octubre del 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1283

Palmira, primero (1º.) de octubre de dos mil veintidós (2021).-

EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA CIVIL-FAMILIA, Magistrado Ponente Orlando Quintero García, mediante providencia de fecha 21 de septiembre del año inmediatamente anterior, confirmo la sentencia proferida dentro de la presente actuación por este despacho el pasado 30 de agosto del año 2019. Advertido que surtido el recurso extraordinario de casación fue declarado desierto mediante providencia AC 1492-2021 del 28 de abril del año 2021, decisión que, mediante providencia AC 2613-2021 del 30 de junio de la presente anualidad, Sala de Casación Civil - Corte Suprema de Justicia, M. P. Arnoldo Wilson Quiroz Monsalvo, no se repuso

Por lo anterior se procederá a cumplir lo ordenado, de conformidad a lo establecido en el artículo 329 del C.G.P. y declarar en firme la sentencia proferida por este despacho judicial el pasado 30 de agosto del año 2019.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del 20 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO: DECLARAR en firme la sentencia datada 30 de agosto del año 2019.

TERCERO: SEÑALESE como agencias en derecho en la primera instancia en favor de los demandados y a cargo de la parte demandante la suma equivalente de UN SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE.

CUARTO: Por secretaria liquídese las costas los términos del artículo 366 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 159 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G..P.).

Palmira, 4 de octubre del año 2021.

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dfe8a947c54721a949e60c08a13d87459098b48b2c6a392d7016
2b8693f3b87

Documento generado en 01/10/2021 03:48:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>